

1 #

**RESOLUCION No. 2022-1422-D3FO-CG-FN**

Fausto Lenin Salinas Samaniego  
General de Distrito  
**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**

**ANTECEDENTES:**

El Inspector General de la Policía Nacional, mediante oficio No. PN-IGEN-2022-3266-O, de 24 de octubre de 2022, remite la resolución No. PN-D-SUR-DMG-005-AJ-SA, de 06 de octubre de 2022, dictada dentro del sumario administrativo No. 062-2022-DAI-Z8-SA, mediante la cual, en lo pertinente ha resuelto, imponer al Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, la sanción disciplinaria de **DESTITUCION** de la institución policial, al haber adecuado su conducta en el Art. 121 numeral 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**CONSIDERANDO:**

QUE EL LEYENDA DE FONTO DE E.M., P.M., M.P. CON NOMBRES (SIC), EN SU CALIDAD DE Delegado del Inspector General de la Policía Nacional, dentro del sumario administrativo No. 062-2022-DAI-Z8-SA, sustanciado en contra del Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, ha emitido la resolución No. PN-D-SUR-DMG-005-AJ-SA, de 06 de octubre de 2022; mediante la cual, en lo parte pertinente **RESUELVE:**

... SE CONSIDERA QUE EXISTE UN SUFICIENTE FUNDAMENTO PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION sumariado en la infracción disciplinaria que se le imputa, por lo que se le **IMPONE** la **SANCION** de **DESTITUCION** de las Filas Policiales al Servidor Policial Técnico Operativo CBOP. de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE** con C.C. 0927776336, de acuerdo a lo señalado en el Art. 48 del COESCOP, por haber adecuado su conducta a lo señalado en el Art. 121 numeral 01 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en consecuencia con el numeral 01 del artículo 121 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Núm. 01. "Ausentarse de forma injustificada de su trabajo por tres o más días consecutivos"); esto, por haberse ausentado injustificadamente a sus labores inherentes a su servicio policial los días 20, 21, 22, 23 de junio del 2022, acumulando hasta el 24 de julio del 2022 que se presentó, 34 días de **AUSENCIA INJUSTIFICADA**, acto y omisión personal que **destacan del profesionalismo de los servidores policiales en la prestación del servicio eficiente y oportuno a la ciudadanía, vulnerando la imagen institucional, al que va del cumplimiento y resquebrajamiento del comportamiento de un servidor policial inobservando los lineamientos y disciplina institucional, contemplados en el Art. 117 del COESCOP, actitud contraria a los principios y valores establecidos en el Código de Ética Policial-disciplina, perseverancia y responsabilidad.- ... (sic)";**

QUE LA RESOLUCION DEL COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA NACIONAL, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDA POR EL Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, dentro del sumario administrativo No. 062-2022-DAI-Z8-SA, en contra del Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, se encuentra ejecutoriada, (causado estado a nivel administrativo), conforme consta de la razón sentada con fecha 14 de octubre de 2022, a las 17h00, por el Cabo Primero de Policía. Ab. Danny Omar Torres Barraqueta. Secretario AD-HOC;

QUE EN LA RAZON DE LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDA POR EL COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA NACIONAL, EN LO PERTINENTE SE OBSERVA:

#2

RESOLUCION No. 2022-1422-DSFO-CG-FN

Alertas

TIPO	ALERTA	ESTADO	FECHA
FUNCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO	NDESC-Z8-DMG-D-PORTETE-AYUDANTE DE ARCHIVO	ACTIVO	2022-08-19
MEDIDA ESPECIAL ADMINISTRATIVA	AUTO INICIAL AL SUMARIO ADMINISTRATIVO No. 062-2022-DAI-Z8-SA DE FECHA 16-08-2022, A LAS 08H00 QUIEN SE PRESUME QUE PODRÍA ENCUADRAR SU ACCIONAR EN EL ART. 121, NRAL. 1 DEL "COLESCOP" SUSPENSIÓN PROVISIONAL E INMEDIATA DE FUNCIONES..." MEDIDA ESPECIAL ADMINISTRATIVA, ORD No 119773 1		
MEDIDAS CAUTELARES	(CAUSA: 09281-2022-01523 "ART. 162 SECUESTRO EXTORSIVO, INC.1)   UND. JUD. GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA DELITOS FLAG. DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20-06-2022, LAS CAUTELARES, SE ACOGE LA PETICIÓN DE FISCALÍA SE DICTA LA MEDIDA CAUTELAR CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3 DEL ART. 522, ARRESTO DOMICILIARIO A LOS PROCESADOS EGAS GERMAN JONATHAN HARRY, MALDONADO MERELO EWIN JAIR, Y EN BASE PRINCIPIO DE IGUALDAD POR TRATARSE DE SERVIDORES POLICIALES, ESTE JUZGADOR DICTA LA MISMA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE LOS PROCESADOS DALGO FLORES MEDARDO TYRONE Y ROSERO VERA CESAR JEFFERSON..."   ORD. 93397-2022   UND. JUD. PENAL NORTE No. 2 DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, OFI. No. 09281-2022-01523-UJPN2G, DE FECHA 22-07-2022, "EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA 21-07-2022, LAS 11H00 DENTRO DE CAUSA: 09281-2022-01523...RESOLVIÓ SUSTITUIR EL ARRESTO DOMICILIARIO DE LOS PROCESADOS MALDONADO MERELO EWIN JAIR...POR MEDIDAS CAUTELARES ESTIPULADAS EN EL ART. 522	ACTIVO	2022-06-20
APREHENDIDO	(CAUSA: 09281-2022-01523 "ART. 162 SECUESTRO EXTORSIVO, INC.1)   PARTE DE APREHENSIÓN 2022061909564351814 DEL 19/06/2022 PRESUNTO DELITO SECUESTRO EXTORSIVO INSTRUCCIÓN FISCAL 09281-2022-01523   UND. JUD. GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA DELITOS FLAG. DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20-06-2022, LAS 01H30 "RESOLUCION... LA CAUSA A LOS PROCESADOS CAUTELARES, SE ACOGE LA PETICIÓN DE FISCALÍA SE DICTA LA MEDIDA CAUTELAR CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3 DEL ART. 522, ARRESTO DOMICILIARIO A LOS PROCESADOS EGAS GERMAN JONATHAN HARRY, MALDONADO MERELO EWIN JAIR, Y EN BASE PRINCIPIO DE IGUALDAD POR TRATARSE DE SERVIDORES POLICIALES, ESTE JUZGADOR DICTA LA MISMA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE LOS PROCESADOS DALGO FLORES MEDARDO TYRONE Y ROSERO VERA CESAR JEFFERSON..."   ORD. 93397-2022	INACTIVO	2022-06-19

(reporte 14/11/2022)

Que; el Art. 160, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...). Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las Leyes Específicas que regulen sus derechos y obligaciones ...";

Que; el Art. 48, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "Destitución.- La destitución es el acto administrativo mediante el cual las servidoras o servidores son cesados definitivamente del servicio o de la entidad de la que dependen orgánicamente por haber cometido una falta administrativa muy grave o por la reincidencia de

#3

**RESOLUCION No. 2022-1422-DSPPO-CG-PN**

dos faltas graves en un periodo de trescientos sesenta y cinco días contados desde el cometimiento de la primera falta...";

Que el Art. 85, ibidem, establece: "El Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: ...4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento. (...)"

Que el Art. 109, ibidem, establece: "La cesación es el acto administrativo, emitido por autoridad competente, mediante el cual las o los servidores policiales son separados de la institución, dejando de pertenecer al orgánico institucional.";

Que; el Art. 111, ibidem, señala: "**Causas para la Cesación.-** Las o los servidores policiales serán cesados de conformidad con lo previsto en este Libro y su respectivo reglamento, por las causas de los siguientes casos: ...1. Por ausentarse..."

Que; el Art. 121, ibidem, determina: "**Faltas muy graves.-** Constituyen faltas muy graves los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas: 1. Ausentarse de forma injustificada de su trabajo por tres o más días consecutivos; (...)"

Que la Orden General de la Policía Nacional es la Orden General en el que se publican decretos, acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter institucional y de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial cuando corresponda.";

Que; el Art. 525. del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: "Serán sancionados con destitución por el cometimiento de faltas disciplinarias establecidas en el Libro I Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la resolución del sumario administrativo haya causado estado a nivel administrativo, la o el Comandante General emitirá la resolución de cesación con apoyo de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano."

La cesación será emitida inmediatamente con el apoyo de la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano al provenir de un procedimiento previamente establecido en el cual se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa.

La fecha de cesación será la que conste en el decreto ejecutivo o la resolución, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo.

Que; el Art. 526, ibidem, señala: "**Fecha de cesación por destitución a causa de ausencia injustificada.-** La fecha de cesación por destitución a causa de ausencia injustificada serán las siguientes: 1. Para la o el servidor policial que ha sido sancionado por ausencia injustificada por más de 3 días y continúe ausente hasta la resolución del sumario, la fecha de cesación será la que conste en el decreto ejecutivo o la resolución, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo. 2. Para el servidor policial que ha sido sancionado por ausencia injustificada por más de 3 días y se presente luego de esta ausencia, en este caso, la fecha de cesación será la que conste en el decreto ejecutivo o la Resolución."

# 4

**RESOLUCION No. 2022-1422-DSPC-OG-PN**

*En ambos casos, sin perjuicio de la publicación en la orden general.”;*

Que con fecha 19 de febrero de 2020, la señora Ministra del Interior (de ese entonces) ha expedido el Acuerdo Ministerial No. 0266, mediante el cual acuerda: *Artículo 5.- Obligaciones.- Las y los servidores policiales tienen las siguientes obligaciones:... h. Devolver los uniformes, complementos y accesorios al departamento encargado de la administración de recursos logísticos, de la última dependencia orgánica donde prestó sus servicios cuando sea cesado en sus funciones;*

Que, una vez analizadas las circunstancias y antecedentes de los hechos, el Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, se ha sustanciado el sumario administrativo No. 062-2022-DAI-Z8-SA, dentro del cual, el Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, ha emitido la resolución No. PN-D-SUR-DMG-005-AJ-SA, de 06 de octubre de 2022, mediante la cual, en lo pertinente ha resuelto, imponerle la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN** de la institución policial, al haber adecuado su conducta en lo establecido en el Art. 121 numeral 1 del referido código; acto administrativo que se encuentra ejecutoriada (causado estado a nivel administrativo), conforme consta de la razón sentada con fecha 14 de octubre de 2022, a las 17h00, por el Cabo Primero de Policía, Ab. Danny Omar Torres Barraqueta, Secretario AD-HOC; **en tal virtud**, lo procedente es aplicar lo determinado en los Arts. 110 y 111 numeral 6 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en cumplimiento de los Arts. 103 y 104 del Código Orgánico de la Función Policial y de los Servidores Policiales; y;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 65, numeral 4;

**RESUELVE:**

1.- **CESAR** de la institución policial al Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0927776336, **con fecha de emisión del presente acto administrativo**, de conformidad con lo establecido en los Arts. 48, 110 y 111 numeral 6 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en cumplimiento de los Arts. 103 y 104 del Código Orgánico de la Función Policial y de los Servidores Policiales; esto, en virtud de que, el Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, mediante resolución No. PN-D-SUR-DMG-005-AJ-SA, de 06 de octubre de 2022, dictada dentro del sumario administrativo No. 062-2022-DAI-Z8-SA, ha resuelto imponerle la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN**, al haber adecuado su conducta en lo establecido en el Art. 121 numeral 1 del referido código; acto administrativo que ha causado estado en la vía administrativa, conforme consta de la razón sentada con fecha 14 de octubre de 2022, a las 17h00, por el Cabo Primero de Policía, Ab. Danny Omar Torres Barraqueta, Secretario AD-HOC.

2.- **COMUNICAR** al Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, que tiene la obligación de realizar la devolución de armas, vehículos, implementos, uniformes, complementos y accesorios al departamento encargado de la administración de recursos logísticos, de la última dependencia orgánica donde prestó sus servicios cuando sea cesado en sus funciones; y, al Secretario de la Unidad Zonal de Administración de Talento Humano, la Declaración Patrimonial Jurada de fin de gestión, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 231 de la Constitución de la República del Ecuador.

#5

**RESOLUCION No. 2022-1422-DSPD-CG-PN**

3.- **DISPONER** a la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional, verifique las prendas de Estado y pertrechos que hayan sido entregados en dotación al Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**, a fin de que, en caso de evidenciarse alguna novedad, se realice el trámite correspondiente de igual forma se observe lo establecido en el Art. 5 literal h) del Acuerdo Ministerial No. 0266 de fecha 19 de febrero de 2020.

4.- **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Cabo Segundo de Policía **DALGO FLORES MEDARDO TYRONE**.

5.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de conformidad a lo establecido en la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Dada y firmada en el Despacho del Comandante General de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a los, **14 NOV 2022**

  
Fausto Lenin Salinas Samaniego  
General de Distrito

**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**

Revisado por Myer Sergio Covillos  


#6

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092777633-6



CEDELA DE  
 CIUDADANÍA PSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 DALGO FLORES  
 MEDARDO TYRONE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 XUMENA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 NARCISA LORENA  
 OCAÑA CHAVEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA

APellidos y Nombres del Padre DALGO LUCES PEDRO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre FLORES VENTIMILLA MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2020-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-02-07







#8

 **CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

Ab. LONDOÑO ZAMORA FRANKLIN

**Matrícula No.** 09-2020-647

**Cédula No.** 0922577614

**Fecha de inscripción:** 2021-02-03

  
**Firma**

